

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
REGIÓN JUDICIAL DE PONCE  
PANEL ESPECIAL

EL PUEBLO DE PUERTO  
RICO

Recurrido

v.

DANIEL GARCÍA VEGA

Peticionario

KLCE201600149

*Certiorari* procedente  
del Tribunal de  
Primera Instancia,  
Sala Superior de  
Ponce

Criminal Núm.:  
J BD2010G0322

Sobre:  
Infr. Artículo 198 del  
CP

Panel especial integrado por su presidente, el Juez Ramírez Nazario, el Juez Rodríguez Casillas y el Juez Candelaria Rosa.

Candelaria Rosa, Juez Ponente

### RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de febrero de 2016.

Comparece Daniel García Vega mediante el recurso de *certiorari* de epígrafe, a fin de solicitar amparo bajo la Ley 246-2014 por vía de la aplicación del principio de favorabilidad. Ello con el propósito de variar la pena que extingue por un delito adjudicado bajo el Código Penal de 2004.

Al respecto, el Tribunal de Primera Instancia dispuso de su planteamiento indicando que el Código Penal de 2012 incluyó una cláusula de reserva que remite la consideración de los delitos ocurridos antes de este al código anterior. Por idéntica razón a la expuesta por el foro de primera instancia, denegamos la expedición del auto solicitado. Es decir, la aplicación de la Ley 246-2014 en

función de favorabilidad opera por disposición de ley a los hechos ocurridos en la vigencia del Código Penal de 2012. Sin embargo, como el recurrente se refiere a hechos anteriores a dicho código, se activa la referida cláusula de reserva y con ello se vuelve inaplicable dicha legislación.

Por las consideraciones expuestas, se deniega el auto solicitado.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Dimarie Alicea Lozada  
Secretaria del Tribunal de Apelaciones